SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N° 2664 de 16 de abril de 2013, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la sociedad "José Alberto Tercero Collados Ramírez, Consultores E.I.R.L", RUT N° 76.812.670-4.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3786 /

SANTIAGO, 24 MAYO 2013

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 2664 de 16 de abril de 2013, de esta Dirección Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la empresa "José Alberto Tercero Collados Ramírez, Consultores E.I.R.L", RUT N° 76.812.670-4, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 2 del artículo 21, de la Ley N° 19.518.

2.- Que, conforme consta en este Servicio Nacional, transcurrió el plazo de vigencia de la certificación otorgada por la entidad certificadora ASR Certificaciones, sin que haya sido actualizada por el OTEC.

3.- Que el OTEC "José Alberto Tercero Collados Ramírez, Consultores E.I.R.L presentó recurso de reposición respecto de la Resolución Exenta N° 2664, de 16 de abril de 2013, acompañando como antecedente certificado de acreditación de 15 de febrero de 2013 emitido por ASR Certificaciones.

4.- Que la recurrente ha demostrado que contaba al momento de su cancelación, esto es al 16 de abril de 2013, con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la ley N°19.518, disponiendo de la acreditación de la Norma Nch 2728, para efectos de mantener su inscrición en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, por lo que este Servicio acogerá el recurso interpuesto.

5.- Que con fecha 25 de febrero de 2013, este Servicio Nacional devolvió la documentación de correspondiente al Formulario de Actualización de Antecedentes, por "falta de patente comercial actualizada.

6.- Que en su escrito reposición acompaña copia autorizada de dicha patente comercial debidamente actualizada, por loq eu cumple con los requisitos de la Ley N° 19.518 para permanaecer en el Registro

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley N° 19.880, lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N° 19.518 y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Acógese el recurso de reposición interpuesto por la empresas "José Alberto Tercero Collados Ramírez, Consultores E.I.R.L", RUT N° 76.812.670-4 en contra de la Resolución Exenta N° 2664, de 16 de abril de 2013, de esta Dirección Nacional, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2 al 6 de la presente resolución.

2.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DIRECTOR NACIONAL

JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)

MVT/GGT/
Distribución
- Representante legal.
- Dirección Nacional
- Unidad de Compras y Organismos
- Departamento Jurídico (2)(404)
- Oficina de Partes

Organismos/ Acoge reposición otec Humana Consultores por no contar con requisito 21 N2 ley 19518